



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 035 /10**

Sucre, 12 de Febrero de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre. ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 005/10 de 15 de enero de 2010, el H. Concejo Municipal, declaró en Comisión Oficial de Servicios, al señor Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, H. Alcalde Municipal de Sucre a.i., con la finalidad de que asista y participe en los ACTOS CIVICOS y en la FIESTA PATRONAL DEL SEÑOR "SAN MAURO" a realizarse los días 16 y 17 de enero de 2010, en la Municipalidad de Villa Tomina, Segunda Sección de la Provincia Tomina, a los efectos administrativos, la declaratoria en comisión se estableció los días 16 y 17 de enero del año en curso.

Que, el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, H. Alcalde Municipal de Sucre, por nota CITE DESPACHO No. 112/2010 de 05 de febrero de 2010, emite su INFORME DE VIAJE - REALIZADO A LA PROVINCIA TOMINA que fue presentado al H. Concejo Municipal el 10 DE FEBRERO DE 2010, según se evidencia en la recepción de la HOJA DE RUTA CM. 270 que cursa en antecedentes.

Que, el art. 22 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado por Resolución 395/07, sobre la presentación del Informe de Viaje y Descargo, dice: "Cumplida la misión, es responsabilidad absoluta del servidor público municipal, presentar el informe de viaje y su descargo respectivo en un plazo de 5 días hábiles a su jefe inmediato superior para la validación del informe y al Concejo Municipal cuando el viaje haya sido autorizado por esta instancia, caso contrario el monto asignado será considerado como gasto particular y deducido de su haber mensual, sin perjuicio de ser sometido a proceso administrativo según normativa vigente.....sic.....", norma legal que tiene relación con el inc. c) art. 27 de la Ley 1178 y art. 26 del Reglamento de la Ley Financiera de 1986.

Que, en el presente caso, la comisión oficial prevista, se realizó los días 16 y 17 de enero de 2010 y tenía el plazo de los CINCO (5) DIAS HABLES para presentar su informe de viaje y sus descargos, que cumplía el VEINTIDOS (22) DE ENERO DE 2010, sin embargo el informe fue emitido el 5 de febrero de 2010 y presentado al H. Concejo Municipal, el 10 de febrero de 2010, en este caso el Órgano Colegiado, que autorizó el viaje a la Autoridad Ejecutiva Municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de febrero de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe de Viaje del señor Alcalde, a través de la nota CITE DESACHO No. 112/2010 de 05 de febrero de 2010, luego de su tratamiento y consideración ha determinado rechazar el mismo, por extemporáneo, en coherencia con el Informe Legal No. 022/10 de 11 de febrero del año en curso, con las modificaciones en la propuesta del referido informe, disponiendo se aplique y cumpla el art. 22 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Municipal y en lo posterior todos los servidores públicos del Gobierno Municipal (Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal) que realicen viajes con autorización y/o declaratorias en comisión oficial, recibiendo viáticos, cumplan la normativa establecida para el efecto.

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades: "El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal...."

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones.  
**RESUELVE.**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 7 de 2  
RMN° 055/10

**Art.1º RECHAZAR** el Informe de Viaje realizado por el Sr. Alcalde Municipal, mediante CITE DESPACHO No. 112/2010 de 05 de febrero de 2010, por haber presentado al H. Concejo Municipal, en forma extemporánea.

**Art.2º CUMPLIR Y APLICAR** el art. 22 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado por Resolución 395/07 de 02 de julio de 2007.

**Art.3º INSTRUIR** a todos los servidores públicos del Gobierno Municipal de Sucre, que realicen viajes con autorización y/o declarados en Comisión Oficial, recibiendo viáticos, cumplan con la normativa establecida para el efecto, con la finalidad de evitar observaciones de control fiscal posterior y responsabilidades por la función pública.

**Art.4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Claudia González Ramos  
SECRETARIA a.i H. CONCEJO MUNICIPAL

